

ORDENANZA N°: 014/84.-

Ramallo, 13 de enero de 1984

VISTO:

La Ordenanza 101/60 por la que se establece la necesidad de llamar a Licitación Pública para la explotación del negocio de confitería, vestuarios y Playas del Balneario Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva un pedido de adjudicación del mencionado anteriormente en forma excepcional y por esta única vez, atendiendo las razones expuestas por aquel, en cuanto a las condiciones de inestabilidad del régimen hídrico del Rio Paraná. Que es de interés para la comunidad del Partido de Ramallo, contar con dicho lugar de esparcimiento durante la temporada estival;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IRAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Suspéndase en su aplicación la Ordenanza N° 101/60 vigente, hasta el ----- día 31 de marzo del año 1984.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo por esta única vez, y en forma ----- excepcional a que adjudique la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, sin el previo llamado a Licitación, bajo las condiciones expresadas en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) La presente adjudicación tiene inicio el día 14 de enero del año actual, ----- finalizando el día 31 de marzo del mismo, no obstante el Municipio se reserva el derecho de rescindirlo sin necesidad de expresión de causa, bastando al efecto, una comunicación al domicilio constituido por el concesionario.-----

ARTÍCULO 4º) EL ADJUDICATARIO será el responsable de la seguridad de los bañistas ----- y en general de los concurrentes al lugar de la concesión, debiendo implementar las medidas a tal efecto. Como así también cuidar de los bienes físicos a que accede por esta concesión.-----

ARTÍCULO 5º) EL CONCESIONARIO en el ejercicio de su actividad está sometido al ----- cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene vigentes o a dictarse.-----

ARTÍCULO 6º) LOS PRECIOS de los servicios y mercaderías quedan bajo previo control ----- y autorización del municipio a través de la Secretaria de Hacienda, la cual, de no mediar observación en contrario, dará por aceptadas las listas presentadas en un plazo de 5 (cinco) días. Debiendo las mismas ser exhibidas al público en forma bien visible y legible.-----

ARTÍCULO 7º) La limpieza, funcionamiento y cuidado de los baños, será responsabilidad ----- del Concesionario.-----

ARTÍCULO 8º) LOS GASTOS DE LUZ interna, combustibles, teléfono, etc. serán por ----- cuenta del concesionario, así como la reposición de todos los elementos que se deterioren una vez en posesión de la concesión.

ARTÍCULO 9º) EL CONCESIONARIO deberá cumplimentar las obligaciones fiscales por ----- sus actividades comerciales.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1984.-----